

## CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO - PERSONA NATURAL

FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A., del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominada LA FINANCIERA XXXXXXXXXX, mayor de edad, con tarjeta de identidad número XXXX-XXXX-XXXX y con domicilio XXXXXXXXXX quien en adelante se denominará EL DEPOSITANTE, hemos convenido en celebrar el presente contrato: **1.** El DEPOSITANTE acepta y se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, al igual que a la Ley de CNBS, BCH, Ley de Seguros de Depósitos, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, y cualquier otra legislación nacional aplicable. - **2.** LA FINANCIERA podrá realizar un cobro de L. 15.00 mensuales a la cuenta de ahorro con promedio mensual menor a L. 100 o con más de seis meses de inactividad, durante el tiempo que resulte de dividir el saldo de la cuenta inactiva entre el valor de la comisión mensual definida. - Esta cláusula no es aplicable a las cuentas de ahorro Infantil/Juvenil y de Planilla. - **3.** No se aceptarán depósitos o retiros menores de UN LEMPIRA (L.1.00) para la cuenta en moneda nacional, excepto al cancelarla. - **4.** LA FINANCIERA fijará la tasa de interés que pagará sobre la cuenta y se reserva el derecho de modificación notificando por cualquiera de los medios establecidos en la Norma de Transparencia. Los intereses se calculan sobre saldo diario y se acreditarán a la cuenta el último día de cada mes. - **5.** La cuenta de ahorro número XX-XXXX-X devengará una tasa de interés anual de acuerdo a los siguientes rangos de saldos:

Rango			Tasa Nominal	Tasa Efectiva
De L. 1	Hasta	L. 5,000	1.50%	1.51%
De L. 5,000.01	Hasta	L. 100,000	2.50%	2.53%
De L. 100,000.01	Hasta	L. 4,000,000	3.00%	3.04%

**6.** La cuenta de ahorro cuyo saldo al cierre del mes sea superior a Cincuenta mil Lempiras (L.50, 000.00), se le retendrá el 10% sobre los intereses acreditados por concepto del Impuesto Sobre la Renta y sus modificaciones. - **7.** La cuenta de ahorro que cierre con un promedio igual o mayor a Ciento Veinte Mil Lempiras (120,000.00) estará sujeto a lo aplicable de la Ley de Seguridad Poblacional. - **8.** EL DEPOSITANTE notificará de inmediato y por escrito a LA FINANCIERA, el extravío, pérdida o deterioro de su libreta de ahorro y solicitará su renovación pagando el costo de L.50.00 por su reposición, debiendo firmar un documento en el cual libere de toda responsabilidad a LA FINANCIERA. - **9.** LA FINANCIERA se reserva el derecho de abrir o cancelar la cuenta, así como aceptar o rechazar transacciones en la misma. EL DEPOSITANTE podrá cancelar la cuenta en cualquier momento, retirando el saldo de la misma. - **10.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, los depósitos de esta institución están garantizados con el Seguro de Depósitos (FOSEDE), según la cobertura y excepciones establecidas en dicha ley. - **11.** EL DEPOSITANTE acepta un período de dos días calendario para presentar cualquier reclamo ante LA FINANCIERA a partir de la fecha de cancelación de la Cuenta. - **12.** Este contrato queda sujeto a cambios, modificaciones y otros de acuerdo a las reformas que se puedan introducir a cualquiera de las Leyes mencionadas en el numeral primero y demás disposiciones legales en materia mercantil. Estando las partes de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de DISTRITO CENTRAL el día XX de XXXX de XXXX

Firma Cliente

Firma Cliente

Firma FINCA